

**N**O OBSTANTE LAS CALAMITOSAS CIRCUNSTANCIAS en que se halla esta Ciudad por los repetidos infortunios que ha experimentado , debe el Ayuntamiento , y principalmente un Vecindario lleno de lealtad y cultura , contribuir à las escaseses del Erario, haciendo todos los esfuerzos correspondientes à su respeto , y al bien que por medio de la deseada paz , producirán las actuales contribuciones.

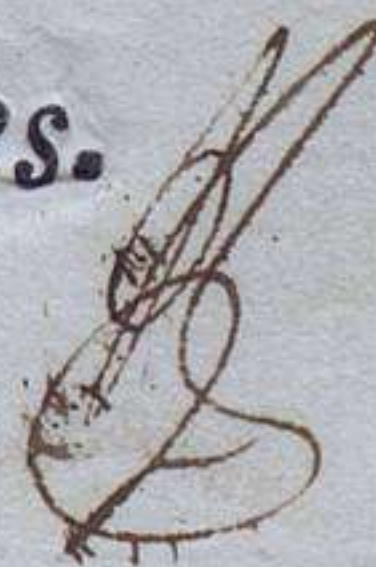
Habiendo hecho presente el Ayuntamiento los perjuicios que resultaban en los repartimientos que se practican , con respecto al juicio de los fondos y haberes de los Vecinos , pues semejantes juicios son siempre fundados sobre débiles y oscuros principios , y sujetos sus resultados à arbitrariedades en que se ofende la equidad y justicia, accedió el Consejo à la creacion de algunos arbitrios , con cuyo producto se satisfaga el cupo asignado à esta Ciudad por la Intendencia de la Provincia.

El rendimiento anual de estos arbitrios es siempre insuficiente para llenar la cantidad asignada à esta Ciudad ; y su recaudacion muy lenta con respecto à los urgentes gastos en que han de emplearse las contribuciones.

Para reparar uno y otro defecto , cumplir con prontitud las Ordenes de S. M. , y practicar aquel útil servicio que exige la necesidad actual , ha acordado el Ayuntamiento hacer presente à este Vecindario , y al de los Pueblos principales de su comarca, que admitirá las partidas de moneda metálica que se le facilite por via de prestamo con el interés de un seis por ciento anual , el qual satisfará puntualmente en efectivo , asegurando los capitales con la responsabilidad de sus propios y arbitrios , y con la especial hipotéca de los que nuevamente imponga en virtud de Ordenes del Rey ; y à fin de facilitar prontamente este empréstito , y dar todas las seguridades debidas à las personas , cuya fidelidad y patriotismo les incline hacerlo , se proporcionará la instruccion que deseen los Interesados, adquiriéndola en la Escribanía de este Ayuntamiento , donde se manifestarán todos los documentos que cercioren y aseguren la solidez y ventajas del dicho prestamo.

*Es conforme al espíritu del punto acordado en Cabildo general celebrado por esta Nobilísima Ciudad , su Concejo , Justicia y Regimiento ante mí en once del corriente , de que certifico. Cádiz 18 de Julio de 1801.*

D. Pedro Phelipe de Montes.



NO OBSTANTE LAS CALAMITOSAS CIRCUNSTANCIAS en que se halla esta Ciudad por los repetidos infortunios que ha experimentado, debe el Ayuntamiento, y principalmente un Vecindario lleno de lealtad y cultura, contribuir á las escasas del Erario, haciendo todos los esfuerzos correspondientes á su respeto, y al bien que por medio de la deseada paz, producirán las actuales contribuciones.

Habiendo hecho presente el Ayuntamiento los perjuicios que resultaban en los repartimientos que se practican, con respecto al juicio de los fondos y haberes de los Vecinos, pues semejantes juicios son siempre fundados sobre débiles y oscuros principios, y sujetos sus resultados á arbitrariedades en que se ofende la equidad y justicia, accedió el Consejo á la creación de algunos arbitrios, con cuyo producto se satisfaga el cupo asignado á esta Ciudad por la Intendencia de la Provincia.

El rendimiento anual de estos arbitrios es siempre insuficiente para llenar la cantidad asignada á esta Ciudad; y su recaudacion muy lenta con respecto á los urgentes gastos en que han de emplearse las contribuciones.

Para reparar uno y otro defecto, cumplir con prontitud las Ordenes de S. M., y practicar aquel útil servicio que exige la necesidad actual, ha acordado el Ayuntamiento hacer presente á este Vecindario, y al de los Pueblos principales de su comarca, que admitirá las partidas de moneda metálica que se le facilite por via de préstamo con el interés de un seis por ciento anual, el cual satisfará puntualmente en efectivo, asegurando los capitales con la responsabilidad de sus propios y arbitrios, y con la especial hipoteca de los que nuevamente imponga en virtud de Ordenes del Rey; y á fin de facilitar prontamente este empréstito, y dar todas las seguridades debidas á las personas, cuya fidelidad y patriotismo les inclina á hacerlo, se proporcionará la instruccion que deseen los Interesados, adquiriéndola en la Escribania de este Ayuntamiento, donde se manifestaran todos los documentos que certifieren y aseguren la solidez y ventajas del dicho préstamo.

Así conforme al espíritu del punto acordado en Cabildo general celebrado por esta Nobilísima Ciudad, su Consejo, Justicia y Regimiento ante mí en once del corriente, de que certifico. Cádiz 18 de Julio de 1801.

D. Pedro Felipe de Montes

112

18 Julio 1801